

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 78

12 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8988-S/2019.-

EXPTE. N° 741-348/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek"

SUMPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
15-30 horas	1

Agrup. Serv. Grales.

Esc. General

Ley 3161/74

Total 1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1

Agrup. Serv. Grales.

Esc. General

Ley 3161/74

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 31 de julio de 2018 la renuncia presentada por la Señora Gladys Norma Cruz, CUIL 27-21040632-3, al Contrato de Locación de Servicio, en el cargo categoría 1-30 horas, que detenta en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Señora Gladys Norma Cruz, CUIL 27-21040632-3, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Mucama, en la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de agosto de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9168-S/2019.-

EXPTE. N° 743-279/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-25 Hospital Monterrico

SUMPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
14	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 2

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13	1
14 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuado a partir del 1° de septiembre de 2.017 al Sr. Walter Eduardo Ugarte, CUIL 20-25322174-8, en el cargo categoría 13, agrupamiento técnico, escalafón general, Ley N° 3161/74, del Hospital Monterrico.-

ARTÍCULO 3°.- Adecuase a la Señora Evarista Guanica, CUIL 27-14312819-4, en el cargo categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley N° 3161/74, del Hospital Monterrico, a partir de la emisión de presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2° téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Walter Eduardo Ligarte, CUIL 20-25322174-8 al adicional por mayor horario (c-4), de la Unidad de Organización 6-01-25, Hospital Monterrico, a partir del 1 de septiembre de 2.017.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-25 Hospital Monterrico.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9412-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-4105-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 8840-G-2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se convoca a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de la elección de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales;

Que dicha convocatoria es en función de las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina; y en el marco de las Leyes N° 4164/85 (sus modificatorias y ampliatorias);

Que, encontrándose entonces en pleno desarrollo el procedimiento legal para tal fin, corresponde arbitrar las medidas administrativas u operativas pertinentes a efectos del servicio de seguridad y custodia del acto comicial;

Que, en tal contexto, deviene pertinente y necesario la implementación de un "Comando Electoral Provincial" que tendrá a su cargo arbitrar las funciones de coordinación y ejecución de las medidas de seguridad, emergentes o derivadas. Instituto éste que se encontrará a cargo de un funcionario/agente con el carácter de "Comandante Superior Electoral", más un funcionario/agente con el carácter de "Comandante Departamental" por cada Departamento provincial;

Que las tareas a desarrollar por el Comandante Superior Electoral y los Comandantes Departamentales serán "ad-honorem", y con la condición de carga pública prevista por el Artículo 14° de la Ley Electoral N° 4164/85;

Que corresponde instruir el Ministerio de Seguridad la realización de los acuerdos y pactos que resulten necesarios para lograr la eventual participación de las fuerzas de seguridad nacionales, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme los planes operativos a implementar como así la competencia de actuación en lo atinente al régimen electoral provincial;

Que, de igual modo, corresponderá al Ministerio de Seguridad, con participación del Comando Electoral Provincial la emisión de toda medida, directiva, u orden operativa necesaria para el cumplimiento de lo normado por el presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese el COMANDO ELECTORAL PROVINCIAL a los fines la custodia y seguridad del acto eleccionario provincial convocado por Decreto N° 8840-G-19, para el día 9 de Junio de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- El COMANDO ELECTORAL PROVINCIAL tendrá a su cargo las funciones de coordinación y ejecución referentes a las medidas de seguridad en el desarrollo del acto eleccionario, como así también las destinadas a facilitar la observancia de las demás disposiciones legales vinculadas con el acto eleccionario; en particular, la vigilancia de los locales donde funcionen mesas receptoras de votos, de las sedes e infraestructuras destinadas al ingreso y procesamiento de datos para el recuento provisional de resultados, habilitadas al efecto; la custodia de las urnas así como la documentación durante su transporte y hasta la finalización del escrutinio definitivo.-

ARTÍCULO 3°.- El COMANDO ELECTORAL PROVINCIAL dependerá del Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, y en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Quedan subordinados al Comando Electoral Provincial las fuerzas de seguridad provinciales (Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy), y sus efectivos, cuyo accionar serán considerados como actos de servicio en tanto se enmarquen en las tareas de custodia y seguridad del acto comicial convocado por Decreto N° 8840-G-19.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a designar el Comandante Superior Electoral, y los Comandantes Departamentales (uno por Departamento), quienes actuarán con el carácter previsto por el Artículo 14° de la Ley N° 4164.-

ARTÍCULO 5°.- La movilización de los efectivos afectados a los operativos de seguridad electoral se extenderá desde los cinco (5) días previos al acto eleccionario y hasta la finalización del escrutinio definitivo en cada distrito.-

La eventual necesidad de servicios de seguridad para la custodia de material o documentación electoral que fuere parte de eventuales recursos judiciales pendientes de resolución, que exceda de la fecha mencionada en párrafo precedente, será cubierta con efectivos seleccionados o convocados al efecto.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a celebrar convenios, acuerdos o similar con las autoridades nacionales que resulten necesarias, a los fines de lograr la



participación en el acto comicial provincial del 9 de Junio de 2019 de las fuerzas del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina y/u organismo similar.-

ARTICULO 7°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad a dictar, con asesoramiento y coordinación de las autoridades del Comando Electoral Provincial y Ministerio de Gobierno y Justicia, las demás medidas, directivas, acciones u órdenes necesarias a efectos del cumplimiento de lo previsto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- El Comandante Superior Electoral y/o los Comandantes Departamentales podrán emitir la justificación administrativa que refiere el Artículo 127° -primer párrafo- de la Ley nacional N° 19.945, en los casos que los efectivos afectados a las actividades de seguridad electoral no pudieran emitir el sufragio.-

ARTICULO 9°.- Las erogaciones emergentes de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderán con las respectivas Partidas de los organismos involucrados, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente (Ley N° 6113). A tales fines, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a gestionar las modificaciones, refuerzos o transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Ministerio de Seguridad para conocimiento y demás tramites de competencia. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9526-HF/2019.-

EXPT.E. N° 500-67/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de personal permanente prevista en el Presupuesto General vigente, de la siguiente manera:

Jurisdicción: "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. 2H UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL — UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

Se suprime:

1 - JEFE DE DIVISION

PERSONAL ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

Se suprime:

1 - AUXILIAR II

PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL - UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

Se crea:

1 - JEFE DE SECCION TECNICA

ARTICULO 2°.- Designase a la señora JUANA ISABEL MOLINA, CUIL N° 27-22030195-3, en el cargo de Jefe de Sección Técnica - Agrupamiento Superior y Profesional de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2H - UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL perteneciente a la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2019

La partida de Gastos en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2 H Unidad de Control Previsional.-

ARTICULO 4°.- Lo establecido en el presente decreto rige a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9785-MS/2019.-

EXPT.E. N° 1400-085/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2019, para la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911 San Salvador de Jujuy, por un monto total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 38/100 (\$42.046.366,38), quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales y vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas, conforme Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 4775, Decreto Acuerdo N° 6209-OP/98, Decreto Acuerdo N° 1194-H/82, Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTyV/16, Decreto Acuerdo N° 8484-HF/19, Ley N° 4785, Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la ejecución de la obra se hará frente con la siguiente partida presupuestaria: 8.1.1.566.2.5 "CONSTRUCCION EDIFICIO 911", correspondiente a la U. de O. "Y1A" Dirección General de Administración - Ejercicio 2019 - Ley N° 6.113/2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9836-G/2019.-

EXPT.E. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2748-G-16 de fecha 26 de diciembre de 2016, solamente en cuanto se designa como Director Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., al señor **FERNANDO RUBEN SAAVEDRA, D.N.I. N° 14.787.690.-**

ARTICULO 2°.- Designase Director Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. al Licenciado en Administración de Empresas **WALTER ROLANDO MORALES, D.N.I. N° 20.232.361.-**

ARTICULO 3°.- El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000132-MS/2019.-

EXPT.E. N° 1400-085/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, solicita la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911 - San Salvador de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 9785-MS/2019, el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2019, para la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911-San Salvador de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen favorable, compartido por el Coordinador;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, emite informe de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido, haciendo lo propio el Tribunal de Cuentas;

Que, el mentado Decreto, autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Planos;

Que, conforme Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 4775, Decreto Acuerdo N° 6209-OP/98, Decreto Acuerdo N° 1194-H/82, Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTyV/16, Decreto Acuerdo N° 8484-HF/19, Ley N° 4785, Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor fijando día, hora y lugar de apertura del llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Planos.-

ARTICULO 2°.- Fíjese el día martes 13 de agosto del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación de Obra Pública N° 01/2019, para la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911 - San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Designese como lugar de apertura de las propuestas, Ministerio de Seguridad - Sala de Reuniones Oficina 12, pasaje Casanova N° 1354 B° Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones al Servicio Penitenciario de Jujuy, con copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 069-MA/2019.-

EXPT.E. N° 1100-177/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161**, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **MÓNICA MARCELA ABUD, D.N.I. N° 21.698.526**, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046



JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigaran
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 073-MA/2019.-
EXPTE. N° 1100-172/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Abogada ROSA MARÍA HUANACOTA ACARAPI, D.N.I. N° 92.578.159, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigaran
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 075-MA/2019.-
EXPTE. N° 1100-165/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Licenciada en Ciencias Biológicas JULIETA JIMENEZ, D.N.I. N° 33.253.061, Categoría A-5 con más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigaran
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 040-SSTyV/2019.-
EXPTE. N° 0618-816/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs.4 a 8) del lote 25 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el "dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 8327 a la Sra. CAVANA CLIDIA MELISA DNI N° 33.488.737 y al Sr. AVALOS JULIO ANTONIO D.N.I. N° 27.633.515, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 25 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala-Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc.1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 25 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CRUZ MARIA ESTELA DNI N° 25.183.465 y el Sr. USTEREZ MARIO GERARDO DNI 17.909.090, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 8327 a la Sra. CAVANA CLIDIA MELISA DNI N° 33.488.737 y al Sr. AVALOS JULIO ANTONIO D.N.I. N° 27.633.515, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 25 manzana 19, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CRUZ MARIA ESTELA DNI N° 25.183.465 y el Sr. USTEREZ MARIO GERARDO DNI 17.909.090, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CAVANA CLIDIA MELISA DNI N° 33.488.737 y el Sr. AVALOS JULIO ANTONIO D.N.I. N° 27.633.515, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 25 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 8327 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. CRUZ MARIA ESTELA DNI N° 25.183.465 y el Sr. USTEREZ MARIO GERARDO DNI 17.909.090, junto a su grupo familiar, del lote 25 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
 Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 41-SSTyV/2019.-



EXPT.E. N° 0618-818/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-

VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs.4,5,6,7,8 y 11) del lote 6 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 8162 a la Sra. LAIME MARIA DEL PILAR DNI N° 23.726.950 y al Sr. APAZA OSCAR RUBEN D.N.I. N° 24.474.084, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 6 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala-Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal I, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y ,se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 6 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.4, 5, 6, 7,8 y 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. YALUQUE NOELIA MELINA DNI N° 31.190.712, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 8162 a la Sra. LAIME MARIA DEL PILAR DNI N° 23.726.950 y al Sr. APAZA OSCAR. RUBEN D.N.I. N° 24.474.084, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 6 manzana 5, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. YALUQUE NOELIA MELINA DNI N° 31.190.712, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. LAIME MARIA DEL PILAR DNI N° 23.726.950 y el Sr. APAZA OSCAR RUBEN D.N.I. N° 24.474.084, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 6 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 8162 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. YALUQUE NOELIA MELINA DNI N° 31.190.712, junto a su grupo familiar, del lote 6 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 042-SSTyV/2019.-

EXPT.E. N° 0618-812-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2019.-

VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,6,7,8,9 y 11), del lote 24 manzana 50 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA S/N° al Sr. MOLINA JAVIER ANTONIO D.N.I N° 27.232.643 y a la Sra. SILES LORENA VANESA DNI 26.451.745, junto a Su grupo familiar, emitida sobre el lote 24 manzana 50 ubicado en el loteo denominado. Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de OBLEA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario é impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 24 manzana 50 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VILCA LILIANA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 29.839.476; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de OBLEA S/N° al Sr. MOLINA JAVIER ANTONIO D.N.I N° 27.232.643 y a la Sra. SILES LORENA VANESA DNI 26.451.745, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 24 manzana 50, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. VILCA LILIANA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 29.839.476, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. MOLINA JAVIER ANTONIO D.N.I N° 27.232.643 y la Sra. SILES LORENA VANESA DNI 26.451.745, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 24 manzana 50 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has- Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de OBLEA S/N° a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. VILCA LILIANA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 29.839.476, en el lote 24 manzana 50 del asentamiento denominado 150 HAS -S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVÉSE.-



Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 043-SSTyV/2019.-
EXPT. N° 0618-814-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2019.-
VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7), del lote 07 manzana 60 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA S/N° al Sr. VARGAS ANIBAL DALMACIO D.N.I. N° 29.419.266, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 07 manzana 60 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de OBLEA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 07 manzana 60 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VIVEROS IRMA D.N.I. N° 44.445.915; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de OBLEA N° 6787 al Sr. VARGAS ANIBAL DALMACIO D.N.I. N° 29.419.266, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 07 manzana 60, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. VIVEROS IRMA D.N.I. N° 44.445.915, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. VARGAS ANIBAL DALMACIO D.N.I. N° 29.419.266, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 07 manzana 60 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de OBLEA S/N° a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra: VIVEROS IRMA D.N.I. N° 44.445.915, en el lote 07 manzana 60 del asentamiento denominado 150 HAS -S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 044-SSTyV/2019.-
EXPT. N° 0618-820-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2019.-
VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 5 a 9), del lote 20 manzana 03 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 16 de Mayo - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de ACTA N° 8375 a la Sra. TINTILAY LEANDRA INES D.N.I. N° 33.232.966 y al Sr. GASPAS VICTOR GUILLERMO D.N.I. N° 30.766.252, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 20 manzana 03 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 16 de Mayo — Alto Comedero — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de OBLEA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" -y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado -por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 20 manzana 03 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 16 de Mayo — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 5 a 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GAMBOA MARIANA ROSA D.N.I. N° 36.377.994 y al Sr. RODRIGUEZ RODRIGO ALEJANDRO D.N.I. N° 30.765.750; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de ACTA N° 8375 a la Sra. TINTILAY LEANDRA INES D.N.I. N° 33.232.966 y al Sr. GASPAS VICTOR GUILLERMO D.N.I. N° 30.766.252, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 20 manzana 03 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 16 de Mayo — Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. GAMBOA MARIANA ROSA D.N.I. N° 36.377.994 y al Sr. RODRIGUEZ RODRIGO ALEJANDRO D.N.I. N° 30.765.750, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. TINTILAY LEANDRA INES D.N.I. N° 33.232.966 y el Sr. GASPAS VICTOR GUILLERMO DNI. N° 30.766.252, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 20 manzana 03 en el loteo denominado Asentamiento 16 de Mayo - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de ACTA N° 8375 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra: GAMBOA MARIANA ROSA D.N.I. N° 36.377.994 y al Sr. RODRIGUEZ RODRIGO ALEJANDRO D.N.I. N° 30.765.750, en el lote 20 manzana 03 del asentamiento denominado 16 de Mayo — S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano— Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 045-SSTyV/2019.-
EXPT. N° 0618-815/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2019.-
VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 8) del lote 33 manzana 69 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín —Dto. Ledesma -



Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015, por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 7985°, a la Sra. ROMERO MARIANA JUDITH D.N.I. N° 26.309.695, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 33 manzana 69 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 33 manzana 69 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. BIRENE MERTINEZ NATALIA FEDERICA D.N.I. N° 24.311.338, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta N° 7985°, a la Sra. ROMERO MARIANA JUDITH D.N.I. N° 26.309.695 y al Sr. SANTOS ROJELIO D.N.I. N° 14.986.218, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 33 manzana 69 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. BIRENE MERTINEZ NATALIA FEDERICA D.N.I. N° 24.311.338, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ROMERO MARIANA JUDITH D.N.I. N° 26.309.695 y la SRA. SANTOS ROJELIO D.N.I. N° 14.986.218, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 33 manzana 69 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 7985° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. BIRENE MERTINEZ NATALIA FEDERICA D.N.I. N° 24.311.338, junto a su grupo familiar, del lote 33 manzana 69 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 046-SSTyV/2019.-

EXPTE N° 0618-813/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7) del lote 12 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la

misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. CRUZ SILVIA EDITH D.N.I. N° 17.530.630 y el Sr. SANTOS ROJELIO D.N.I. N° 14.986.218, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 12 manzana 30 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. TAPIA MORIS JUAN JOSE D.N.I. N° 34.605.542 y la Sra. PACHADO DAIANA MAGALI DNI 38.472.295, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, a la Sra. CRUZ SILVIA EDITH D.N.I. N° 17.530.630 y al Sr. SANTOS ROJELIO D.N.I. N° 14.986.218, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. TAPIA MORIS JUAN JOSE D.N.I. N° 34.605.542 y la Sra. PACHADO DAIANA MAGALI DNI 38.472.295, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CRUZ SILVIA EDITH D.N.I. N° 17.530.630 y la SRA. SANTOS ROJELIO D.N.I. N° 14.986.218, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 12 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. TAPIA MORIS JUAN JOSE D.N.I. N° 34.605.542 y la Sra. PACHADO DAIANA MAGALI DNI 38.472.295, junto a su grupo familiar, del lote 12 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 047-SSTyV/2019.-

EXPTE. N° 0618-431-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4,5,6,7,8,9 y 12), del lote 12 manzana 07 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto, 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

- Constancia de Inscripción en Registro Público de Comercio, en copia certificada. Quedan exceptuados para Renovación, siempre que la relación jurídica societaria no haya sido modificada en relación a la campaña tabacalera 2018/2019.

PARA SUCESIONES INDIVIDUALES:

- Acta de Defunción del causante con copia certificada.
- Testimonio Judicial de Designación de Administrador Judicial de la Sucesión en copia certificada. Quedan exceptuados para Renovación, siempre que la relación jurídica no haya sido modificada en relación a la campaña tabacalera 2018/2019.

ARTICULO 5°.- Los Formularios especiales que deberán suscribirse con carácter de Declaración Jurada, serán provistos por esta Autoridad de Aplicación a cargo del Registro.-

ARTICULO 6°.- El productor recibirá como constancia de su inscripción o renovación una Credencial habilitante para la Campaña Tabacalera 2019/2020.-

ARTICULO 7°.- Ninguna persona humana o jurídica podrá dedicarse al cultivo del tabaco, sin haber cumplimentado los requisitos dispuestos en los Artículos precedentes y en el plazo establecido, el cual tiene carácter de improrrogable.-

ARTICULO 8°.- Elevar a Secretaría de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de
Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCIÓN N° 2049-TP/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JULIO 2019.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS-Presidente-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL-Vocal Letrada-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO-Vocal Contable-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS-Vocal Letrado- y Lic. JUAN RAMON BRAJICICH-Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria complementaria correspondiente al Ejercicio 2.018;

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09; el receso de actividades durante los días 15 al 26 de Julio del año 2.019...

ARTICULO 2°: Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTICULO 3°: Durante el período de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive... **ARTICULO 4°:** Publíquese. Notifíquese y agréguese en los respectivos Legajos.-

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente

12 JUL. LIQ. N° 18189 \$205.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta 992 del 03 de julio de 2019.- A los tres días del mes de julio del año 2019 en la sede del CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Secretario Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Miranda, Pro Secretario Américo Zamar, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" PARA EL Día Miércoles 31 de julio de 2019 a horas 22:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada, miembros del Tribunal de disciplina y De la posición en sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado ordenándose la correspondiente publicaciones (Art. 49 del estatuto Social) se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presente para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros-Presidente.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18145 \$1.170.00.-

LA COMISION DIRECTIVA DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MANUEL BELGRANO ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 22 de Julio del año 2019 a horas 20,00, en su Sede Social sito en calle Miguel Araoz N° 433- B° Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura y consideración del Acta anterior.- 2-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros Anexos de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018; finalizados con fecha 31-12-2016; 31-12-17 y 31-12-18 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3-Cesión de los derechos posesorios del predio ex - cancha de bochas.- 4-Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.- 5-Designación de dos (2) Asambleístas para reafirmar el acta de Asamblea.- Fdo. Boald A. Timo-Presidente.-

12 JUL. LIQ. N° 18187 \$165.00.-

LA FEDERACIÓN JUJEÑA DE ATLETISMO convoca a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizara el día martes 30 de julio del 2019, a partir de horas 18:30, en su

domicilio legal Delfo Cabrera 59, del Barrio Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: *Lectura y consideración de la última Acta.- *Presentación y aprobación de informe de lo actuado hasta el presente: Memoria y Estados contables al 31/12/18.- *Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.- *Temas Varios.- Fdo. Graciela Fernanda Corradini-Presidente.-

12 JUL. LIQ. N° 18172 \$165.00.-

LA ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, Ayuda a Niños y jóvenes con Síndrome de Down.- Convoca a una Asamblea General a llevarse a cabo el día 24 de julio de 2019 a hs. 20:30, en sede de la institución sita en calle Av. Alvear 1371 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 1. Autorizar a la Comisión directiva tomar crédito para compra de inmueble.- 2. Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir inmueble.- Fdo. Carlos Ulises Jurado-Presidente.-

12 JUL. LIQ. N° 18171 \$165.00.-

EJE SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Agosto de 2019, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores y Síndicos.- 3. Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.- 4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 31 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Abogado.-

12/15/17/19/22 JUL. LIQ. N° 18166 \$1.950.00.-

EJSED SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Agosto 2019, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores y Síndicos.- 3. Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.- 4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 31 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Abogado.-

12/15/17/19/22 JUL. LIQ. N° 18167 \$1.950.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en el Expte. N° C- 123.390/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: FERREIRA SARMIENTO FELIX y CONDE FERNANDEZ MARCELINA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO Y OTROS y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" Notifica el siguiente proveído a los demandados, colindantes y quienes se consideren con derecho: "San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2019.- Proveyendo al escrito de fs. 170: Al Punto I.-...Al Punto II.- Atento el informe del Actuario que antecede, téngase presente la incomparecencia de los colindantes citados CARLOS REINALDO TREJO, LEOCADIA PEÑAS MONTAÑEZ y VIVIANO BURGOS conforme lo previsto por el inc. 5) del Art. 534 de la Ley N° 5486.- Siendo que la presentación de fs. 160 se encuentra pendiente de proveer conforme lo dispuesto a fs. 161- primer apartado- y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los accionados WALTER A. RODRIGUEZ, OSVALDO JOSE CUENCA y JUAN LLANOS, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se dará en autos debida participación. Asimismo y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de ALBERTO RODRIGUEZ: JORGE A. RODRIGUEZ, SILVANA A. RODRIGUEZ y MARIA BASILIA SORUCO, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se dará en autos debida participación...Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, dejándose constancia que su incomparecencia no afecta sus derechos...Notifíquese por cédula y mediante Edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, debiendo la Dra. Paredes Martínez a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionadas y demás notificaciones dispuestas, las que serán presentadas en Secretaría para su control y posterior firma, art. 72 del C.P.C.- Fdo: Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario"-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18105 \$615.00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. B-23867/10 "Prescripción Adquisitiva: AZUCENA DE LOS ÁNGELES VILTE Y OTRO c/ MERCEDES MAMANI Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018- I- Visto el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de Humahuaca, Estado Provincial, Rodolfo Zumbano, Carlos Ignacio Tolay, Ruperto Mamani, Mario Cari, Julio Tastaca e Isabel Díaz por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.-Atento lo informado a fs. 226, lo solicitado por la actora a fs. 299 y para un buen orden, de la Demanda por Prescripción Adquisitiva de inmueble interpuesta, córrase traslado a los demandados: OSCAR EDUARDO CACERES, ELVIRA DEL HUERTO CACERES, BEATRIZ INES CACERES, MERCEDES CECILIA



CACERES y MARIO CACERES, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días (15) y "a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días (15) con más dos días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- III.- A tales fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el plazo de cinco días.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V.- Hágaseles saber que los días de Notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Agosto de 2018.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 18146 \$615,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, informa que en el **Expte N° C-121139/2018** caratulado: Prescripción Adquisitiva en Expte. Principal C-021014/2014 MARQUEZ HECTOR LUIS, MARQUEZ JOSE VICTOR Y OTROS c/ MENDEZ PERPETUO se ha dictado el siguiente decreto.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2018.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- III.- IV.- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N° I-266, Circ. 2, Sec. 1, Mzna 12, Parcela rural 4, Inscripción de dominio libro III- F° 474 Asiento 798, ubicado en José María Fascio s/n- Maimara- Dpto. Tilcara, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal habilitada- Ante mi Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2018.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 16627 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Vocalía 6 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-133038/05, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: TEJERINA MARIA ANGELA c/ SEGUAYO CONDORI MARCELINO O SUS HEREDEROS" procede a notificar la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 10 del mes de junio del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina vieron el Expte. N° B-133.038/05: "Tejerina, María Ángela c/ Seguayo Condori y/o quienes se consideren con derecho" (dos cuerpos)... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por María Ángela Tejerina en contra de los sucesores de Marcelino Seguayo Condori.- En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón 8-6578, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 43, Parcela 21, ubicado en Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, según surge del Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 04388 de la Dirección Provincial de Inmuebles el 13/10/04 y que tiene como propietario de Marcelino Seguayo Condori.- 2. Fijar el 15/02/84 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación 3.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los Dres. Silvia Giacoppo, Gonzalo Yáñez y de la Asistente Social Elsa del Carmen Fascio.- 5.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 6.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Ángela Tejerina, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- 7.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. María Del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Alsina, Vocales Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18139 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.- Notifica a todos los interesados en los bienes que se encuentran depositados en el predio "La Mielera" a presentarse a ejercer el derecho que crean correspondiente sobre los citados bienes, en el horario de 08:00 a 13:00, de Lunes a Viernes en Despacho de Intendencia, a partir del día 01 de Julio del año 2019 y hasta el día 31 de Julio del mismo año, fecha en la que se cerrará el llamado y se proseguirá con el procedimiento de Remate Público determinado por Decreto Municipal N° 289-IM-2018. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2019.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Marcelo Ariel Castro-Secretario de Gobierno.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18088 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-053.729/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ BURGOS, JOSE ANTONIO", se hace saber al demandado Sr. BURGOS, JOSE ANTONIO las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 50: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos (fojas 49/49 vta., 42/46, 34/35 y 23/24), notifíquese la providencia de fojas 12, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese-Art. 154 del

C.P.C.- y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de fojas 12: I.- Proveyendo la presentación de fojas 10/11: Por presentada la Dra. Noelia G. Pellegrini, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/6, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado JOSE ANTONIO BURGOS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con Veinte centavos (\$7.377,20.-), en concepto de capital con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Trece con Dieciséis centavos (\$2.213,16.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrese traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- (Art. 52 del ítem).- V.- VI.- Notifíquese y Oficiése.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 17996 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-101407/2017** Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL" ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2019. I.- Atento lo solicitado en audiencia de fs. 104 e informe actuarial que antecede, convócase al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, a la AUDIENCIA que tendrá lugar el día 30 del mes de AGOSTO del año 2019, a hs. 10:00, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provisto de la documentación que posea e indicar los demás medios de prueba de que intente valerse, en el marco del proceso oral del Art. 398 del C.P. Civil, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la demandante, y a la ACTORA debiendo la misma concurrir al acto, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justificar un motivo atendible, se tendrá por desistida de la presente acción. III.- Intímase al demandado, para que hasta la fecha establecida precedentemente, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Al efecto notifíquese al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- VI.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la actora la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez.- Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18054 \$615,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-061773/16**, caratulado: "Ejecutivo: MAS VENTAS S.A. c/ IZETTA, MERCEDES" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos a MERCEDES IZETTA DNI Nro. 32.625.999, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$12.273,91 que se reclaman por capital, con más la suma de \$3.682 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo.: R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mí. Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2019, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18107 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puga-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-117947/18**, caratulado: "Ejecutivo: ANTOLA, ALEJANDRO DAVID c/ PEREYRA, SILVIA MARIA DE LOS ANGELES", hace saber a la SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2019.- El oficio recepcionado que se



adjunta, agréguese y téngase presente.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito de fs. 30 presentado por el SR. ALEJANDRO DAVID ANTOLA, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Sebastian Espada, notifíquese a la demandada SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, las partes pertinentes del proveído de fs. 9, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca- Juez-Ante mí: Dra. Natacha Bulibasich.- Proveído de fs. 9: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2.018.- Por presentado el SR. ANTOLA ALEJANDRO DAVID por sus propios derechos y con el patrocinio de letrado del Dr. Espada Carlos Sebastian por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, SRA. PEREYRA SILVIA MARIA DE LOS ANGELES, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Noventa Mil (\$90.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio....- Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Fdo. Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Natacha Bulibasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.019.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 18028-18127 \$615,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-047224/2015, caratulado: "Daños y Perjuicios: PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS", notifica a la Sra. ROSA SULLCA CONTRERAS, el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.- 1- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. DANIEL ABRAHAM ANN a fs. 235, y en virtud de lo previsto por el art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada SRA. ROSA SULLCA CONTRERAS.- Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 2.- ...- 3.- Notifíquese....- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 17689 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. PAOLA ANGELA MARSA, D.N.I. N° 30.417.903 que en el Expte N° C-101.703/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.F.I.A. c/ MARSA, PAOLA ANGELA", se dictó el siguiente Proveído de fs.56: "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.13 y 13 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada PAOLA ANGELA MARSA, D.N.I. N° 30.417.903 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Proveído de fs. 13/13 vta.: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 5/7, por parte y por constituido domicilio en los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de PAOLA ANGELA MARSA, DNI N° 30.417.903, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con Setenta Ctvos. (\$5.287,70.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Seis con Treinta y un ctvos. (\$1.586,31.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18124 \$615,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CALISAYA, NELSON OMAR DNI N° 30.416.385 que en el Expte. N° C-047797/15, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CALISAYA NELSON OMAR" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.- Autos y Vistos...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A. en contra de NELSON

OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 32.625.485, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con Treinta y Cinco ctvos. (\$2.781,35.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 10/10/13) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los Honorarios Profesionales de la Dr. Oscar Martín Meyer, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos con Cero ctvos. (\$4.500,00.-), equivalente a 06 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos...- Considerando...- Resuelve: I- Aclarar de oficio el apartado "1º" de la Sentencia del día 08 de Abril de 2019, del Resulta y Resuelve, en la parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de NELSON OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 30.416.385....- II.- Registrar, agregar copia en autos, oficiar, notificar por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18123 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VELASQUEZ, WILFREDO HECTOR D.N.I. N° 16.421.771 que en el Expte N° B-279337/12, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A C/ VELASQUEZ WILFREDO HECTOR" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlase los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00); por la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiere.- 2) Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Junio del 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18121 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-102089/17, caratulado: "Ejecutivo: SANGUINEO, MARIA NELIDA c/ ALAVAR, FELIX" se notifica por este medio al demandado, Sr. ALAVAR FELIX, el siguiente Proveído de fs. 12: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017: 1- Téngase por presentada a la Sra. SANGUINEO MARIA NELIDA, con patrocinio del Dr. Colmenares Miguel Ángel por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado ALAVAR FELIX, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil C/00/100 Ctvos. (\$10.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil C/00/100 Ctvos. (\$5.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia s le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18158-17948 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, Ref. Expte C-067464/16 caratulado: Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA c/ FLORES SARA MAGDALENA", cita y emplaza al demandado FLORES SARA MAGDALENA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600) presupuestado para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como



representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18106 \$615.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-057526/15 caratulado: Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ QUIROGA GASTON, cita y emplaza al demandado SR. QUIROGA GASTON D.N.I. N° 31.411.499, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$5.224,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuarenta y Cinco (\$1.045) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18108 \$615.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-134742/2019, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES", ordena por este medio a notificar la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.019.- Téngase por presentada a la Sra. CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES, por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. QUISPE YESICA VANINA, y por constituido domicilio legal.- Admitase la presente acción sumarísima de CAMBIO DE NOMBRE, la que tramitará de conformidad a las prescripciones previstas por los Arts. 290, 395 y ss. del C.P.C.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Dada la pretensión entablada y a los fines de no vulnerar el derecho de defensa del progenitor de la solicitante y a los fines previstos por el Arts. 398 del C.P.C. citase a la solicitante CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES a la AUDIENCIA que tendrá lugar el día 10 del mes de julio del corriente año, a horas 8 y 30 a la cual deberá concurrir su progenitor, Sr. CACHI ARTURO HERNAN a ejercitar su defensa.- Hágase saber a la actora, que en caso de incomparecencia injustificada a la audiencia fijada, se la tendrá por desistida de la demanda.- Asimismo, librense oficios a Mesa General de Entradas, Mesa Receptora de Denuncias de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de esta ciudad capital, a fin de solicitarle Informen si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES, DNI N° 43.353.106 y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes en el lapso de 2 meses.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada-Ante mí, Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- Publíquese una vez por mes en el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2019.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada.-

12 JUL. 12 AGO. LIQ. N° 18152 \$410.00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la causa N° P-166535/2017, Recarat. "MAMANI VERAZATI NILDA JUANA, por s.a. de Retención Indevida en ciudad", procede por la presente a Notificar a la llamada NILDA JUANA MAMANI VERAZATI que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.- Conforme a las Actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy (fs. 44; 51; 71 y 84), surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero de la imputada NILDA JUANA MAMANI VERAZATI, con último lugar de residencia conocido en Manzana 12; Lote 17 del Barrio Campo Verde de esta ciudad; por lo que corresponde citarla por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal- Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro, Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, Junio 14 del 2019.-

12/15/17 JUL. S/C.-

Por disposición de la Sra. Jueza de Control en lo Penal N° 6, Dra. Liliana F. Pellegrini (Jueza Habilitada), en el Expte. N° S-35943/18-MPA caratulado: "GUTIERREZ PATRICIA; CABANA ABEL; CUELLAR CLAUDIA; CUELLAR MIRTA; GUTIERREZ JUANA ROSA; FERNANDEZ MIGUELINO; MIRANDA RENE; BARRERA REINALDO; RUIZ JUAN; GUERRERO CIRA; ACUÑA NATIVIDAD; WOLMI JUANA; VERA SONIA FLOR; CHAILE NORMA; SITUE ALEJANDRA; MEDINACELI FELIX OSCAR Y SAAVEDRA OSCAR JORGE p.s.a. Turbación de la Posesión del Inmueble por Invasión-Libertador General San Martín"; se cita, llama y emplaza a los Sres. JUANA WOLMI SONIA FLOR VERA, ALEJANDRA SITUE Y FELIX OSCAR MEDINACELI; para que se presente ante este Juzgado a los fines de conocer causa de imputación, designar Abogado Defensor y posteriormente prestar Declaración Indagatoria, quien deberá concurrir muniendo de su D.N.I. dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, declararlo Rebelde (Art. 120 del C.P.P.).-Secretaría Única, 27 de junio de 2019.- Dr. Elio Luciano Yapura-Secretario Juzgado Control N° 6 Centro Judicial San Pedro.-

12/15/17 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña: **MERCEDES GIMENEZ, DNI N° 9.634.098** (Expte. N° D-028671/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18093 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-015323/13, "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ MANUEL OCTAVIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL OCTAVIO GUTIERREZ D.N.I. N° 10.008.294.-** Publíquese en Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra M. Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18164 \$205.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137.656/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUERTA, MARIA LUZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA LUZ HUERTA DNI N° 92.027.982.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2019.-

12 JUL. LIQ. N° 18125 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-080468/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MACHACA, EMILIA ZAIRA- PARDO, LUIS BELTRAN", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MACHACA, EMILIA ZAIRA, L.C. 1.955.427- LUIS BELTRAN PARDO D.N.I. N° 7.211.134.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy 11 de junio de 2019.-

12 JUL. LIQ. N° 18154 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, Expte N° C-094154/17, Sucesorio Ab Intestato LUERE FELICIANO-Cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LUERE FELICIANO DNI 14.135.930** fallecido el 11 de mayo de 2006 por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2019.-

12 JUL. LIQ. N° 17887 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, Expte N° C-136484/19, Sucesorio Ab Intestato TOPPANO, CARLOS ALBERTO-Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOPPANO, CARLOS ALBERTO DNI 6.556.329** fallecido el 3 de enero de 2019 por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, Tres de Junio de 2019.-

12 JUL. LIQ. N° 17886 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-138523/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de: MARTINEZ, LEONOR Y ALFARO, FRANCISCO MOISES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONOR MARTINEZ D.N.I. N° 4.471.888 Y FRANCISCO MOISES ALFARO D.N.I. N° 7.274.801.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

12 JUL. LIQ. N° 18102 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N°: C-135010/2019. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CASIMIRO GREGORIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CASIMIRO GREGORIA D.N.I. N° 11.760.837.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.-

12 JUL. LIQ. N° 17927 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-133597/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ZAPATA SEJAS ESPERIDION Y AGUILAR MARIA ALCIRA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ZAPATA SEJAS ESPERIDION DNI ó L.E. N° 8.012.391 y AGUILAR MARIA ALCIRA D.N.I. ó L.C. N° 6.704.540.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. Elisa Marcet; Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

12 JUL. LIQ. N° 18157 \$205.00.-

